

Senado de la Nación
Secretaría Parlamentaria
Dirección General de Publicaciones

VERSION PRELIMINAR SUJETA A MODIFICACIONES UNA VEZ
CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

(S-1779/13)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

MODIFICACION CODIGO DE MINERIA

TITULO XIII – SECCION SEGUNDA

De la protección ambiental para la actividad

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese al Código de Minería el siguiente artículo:

“Artículo 262 bis.-Las preservación y tutela del agua y de los recursos hídricos que pudieren ser afectados por las actividades especificadas en el Artículo 249 estarán a cargo de las Autoridades de Aplicación Provinciales. Para ello efectuarán controles específicos en todas y cada una de las etapas de los proyectos cuando los mismos afecten o puedan afectar cuencas hídricas directa o indirectamente.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura G. Montero. -

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Creemos necesario que la importancia del agua quede reflejada en el Código de minería y por ello proponemos incluir un artículo específico que contemple expresamente la preservación y tutela de este recurso indispensable y estratégico. Por este motivo se incorpora el artículo 262 bis estableciendo la obligación por parte de las Autoridades de Aplicaciones provinciales de efectuar los controles específicos en todas y cada una de las etapas de los proyectos cuando los mismos afecten cuencas hídricas directa o indirectamente.

Argentina necesita una estrategia de desarrollo integral que optimice el uso de todos los recursos productivos, desde un proceso de diversificación, donde existan distintos complejos productivos que aporten al crecimiento y que también sean fuente de generación de

empleo digno y bien remunerado, que provoquen un proceso de inclusión social creciente. Todo esto debe darse dentro del marco de sustentabilidad establecido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, el cual no solo otorga derechos sino que también impone la responsabilidad de defender el ambiente y hacerlo sustentable.

Todos estos complejos productivos deberían poder desarrollarse exitosamente, pero la realidad es que muchas veces estos compiten entre sí y generan tensiones, fundamentalmente dos:

1. las que surgen debido a la escasez de recursos, que implica definir quién los usa prioritariamente.
2. las referidas a qué uso tienen en relación al ecosistema.

La primera tensión se ejemplifica en el recurso hídrico cuando es escaso. Sin agua, no hay vida. Mendoza es un ejemplo claro con sus tres oasis y cinco ríos, pero con un gran déficit hídrico. Este es un problema real: el recurso escaso compite entre actividades y le pone límites. Además, más allá del déficit existente, las condiciones de cambio climático están poniendo en riesgo la disponibilidad de agua, las fuentes a futuro.

Existe un proceso de involución, de retracción importante de los glaciares en nuestro país.

Debemos respetar la Constitución, preservar estos recursos con una legislación acorde que los proteja. Para esto se sancionó la Ley de Glaciares, que fija presupuestos mínimos. Actualmente se está haciendo la evaluación de este recurso hídrico. La ley fija actividades que son prohibidas en el entorno de los glaciares y periglaciares como lo son las explotaciones mineras dentro de estos ámbitos, pero previo a esto hay que determinar esas zonas, trabajo que está llevando a cabo el IANIGLA, con la conformación del inventario. Una vez terminado, serán los científicos quienes darán previsiones a futuro, y ver que se puede esperar de este recurso a futuro. Hay que resolver esto para aflojar esa tensión de cómo solucionar el tema de un recurso escaso, como es el agua, sobre los cuales ya hay una expansión productiva.

El mandato constitucional es preservar estos recursos escasos, una vez que haya una proyección adecuada veremos si podemos hacer una compatibilización entre los sistemas productivos.

La otra tensión que se produce es con los métodos de extracción y los procedimientos de producción en la minería, que han sido fuertemente criticados por los residuos ambientales que generan. La Cordillera es como una gran esponja y si hay fuentes de contaminación van a parar a los cauces y pueden afectar los sistemas productivos y a las

personas. No se ha resuelto esta tensión sobre los sistemas productivos; los que se llevan actualmente en la Argentina no tienen resuelto mecanismos de protección ambiental y tampoco hay una legislación acorde que permita el control y una adecuada aprobación de las declaraciones de impacto ambiental y posteriormente su control.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Laura G. Montero. -